

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que vencido el término de traslado la parte actora, no subsano la demanda. Sírvase proveer.

Firma, 16 de enero de 2023

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	0049
Radicado:	76001311001-2022-00573-00
Proceso:	DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	YILMAR ALEXANDER SALAS GRANADOS y LINA VANESSA MORALES VARGAS
Tema y subtemas:	RECHAZO DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores YILMAR ALEXANDER SALAS GRANADOS y LINA VANESSA MORALES VARGAS a través de apoderado judicial, mediante auto No. 2714 de 09 de diciembre de 2022, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, del Cauca,

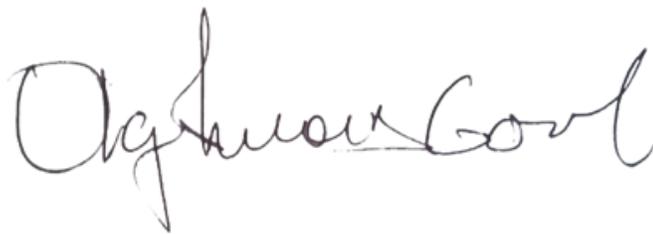
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO presentada por los señores YILMAR ALEXANDER SALAS GRANADOS y LINA VANESSA MORALES VARGAS a través de apoderado judicial, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 2714 de 09 de diciembre de 2022.

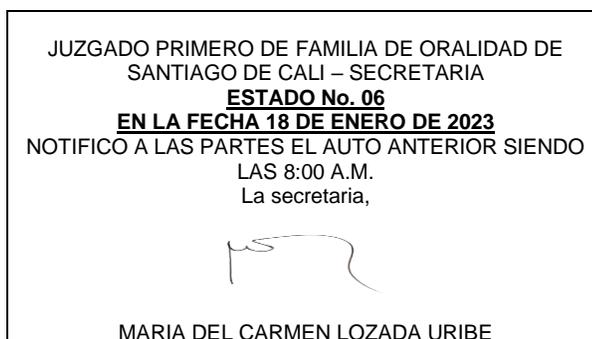
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ
La Juez



APL